



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 09 DIC 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JAIME ALBARRACÍN DAZA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00168-00

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, resulta necesario requerir al apoderado del demandante, para que informe si ya realizó las gestiones y trámites pertinentes para la realización del dictamen pericial del demandante, ante la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, igualmente se pondrá en conocimiento de la parte actora, el oficio de la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, visible a folio 201 del expediente, para que se pronuncie al respecto.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al apoderado del demandante, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, le informe al Despacho, las gestiones y trámites realizados para lograr el dictamen pericial del señor Jaime Albarracín Daza ante la Junta de Calificación de Invalidez del Meta

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la parte actora, el oficio de la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, visto a folio 201, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

